JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2015– 00118-00

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la entidad ejecutante en escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE :

1.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el ejecutado FERNANDO RODRIGUEZ JULIA identificado con la C.C. No. 80.410.841 en cuenta corriente, de ahorros, o CDT, que tenga a nivel Nacional, en la siguientes entidades: Bancolombia, BBVA, Davivienda, AV villas, Banco Caja Social, Agrario, Bogotá, Popular, Occidente, City Bank Colombia, GNB Colombia, Banco del Comercio Exterior de Colombia S.A., Bancoldex, WWB S.A., Procedit, Bancamía, Bancoomeva, Falabella S.A., Finandina, Santander, Coopcentral, Scotiabank Colpatria, Itaú, Mundo Mujer.

La medida se limita a la suma de $432’468.000.oo Mcte.

Comuníquese esta medida a los GERENTES de la entidad citada, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Art. 681-11 del C. P. C. en armonía con el Art. 1.387 del C. de Comercio.). Ofíciese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

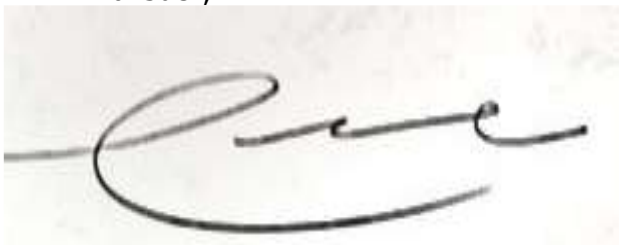

DORIAM GIL BARBOSA